

MEMORIA

ELEVADA AL

GOBIERNO DE S. M.

EX 16 DE SEPTIEMBRE DE 1901

POR

EL FISCAL DEL TRIBUNAL SUPREMO

D. JUAN MONTILLA Y ADÁN



M A D R I D

IMPRESA DE LA REVISTA DE LEGISLACIÓN

A cargo de José María Sardá

Ronda de Atocha, 15, centro.

—
1901

Excmo. Sr.:

A) En cumplimiento del deber que el art. 15 de la Ley adicional á la Orgánica del Poder judicial me impone, he procurado encerrarme en los límites por el precepto legal señalados, consignando las apreciaciones referentes al estado de la administración de justicia que me han sugerido la propia observación y el examen de las Memorias de los Fiscales de las Audiencias, exponiendo las reformas que considero convenientes para el servicio público, y recopilando en los Apéndices las instrucciones más importantes comunicadas á los indicados funcionarios durante el año judicial.

. No encontrará V. E. en esta MEMORIA, ni la profundidad de conceptos, ni la galanura de estilo con que se distinguieron en las de años anteriores los ilustres Jurisconsultos que me precedieron en el desempeño de este elevado cargo; habiendo conocido la escasez de mis medios, he reducido mi modesta labor, con firme voluntad y buen deseo, á llamar la atención de V. E. indicando las reformas

que el mejor servicio hace necesarias según el resultado de las constantes observaciones hechas por el Ministerio público al velar por el cumplimiento de la ley, como fiel guardador que es de la misma, en su constante trabajo cerca de los Tribunales encargados de realizar la augusta función de la justicia; teniendo, además, en cuenta, que la importancia de estos trabajos no nace de la variedad que la ilustración de sus autores sepa imprimirles, sino de la realidad en que se hayan fundado las observaciones, que como procedentes de los datos recogidos en la práctica diaria de los Tribunales, tienen un gran valor sociológico.

Confieso que más de una vez me han asaltado deseos de ocuparme de los trascendentales problemas de Derecho público y cuestiones jurídicas que hoy agitan la opinión, y cuya pronta realización exigen las condiciones de la vida moderna; pero el temor de invadir campo para mí en esta ocasión vedado, me han hecho desechar tales propósitos y que circunscriba esta MEMORIA al estricto cumplimiento del art. 15 de la Ley adicional á la Orgánica del Poder judicial antes citado.

Estadística.

B Los datos consignados en los estados que forman el Apéndice 3.º de la presente exposición, ponen de manifiesto el esfuerzo que con infatigable celo y laboriosidad nunca desmentida, han realizado los funcionarios del Ministerio público, respondiendo una vez más á la confianza en ellos depositada.

A 89.597 asciende el número total de causas pendientes en 30 de Junio del año último y de las ingresadas en las Fiscalías de las Audiencias hasta igual fecha del corriente, número que excede en 1.441 al de las que durante el año anterior fueron objeto de los trabajos del Ministerio fiscal, y nótese que ya mi digno antecesor hizo constar el considerable aumento que se experimentó en aquel período. A pesar de ello, al finalizar el mes de Junio sólo quedaban pendientes de despacho 2.280, esto es, 110 menos que el año precedente. Las 87.317 causas restantes, 1.551 más que en el anterior, fueron despachadas: 23.771 con calificación para juicio ante el Tribunal de derecho; 5.279 para juicio por jurados; 46.450, con dictamen de instrucción, para solicitar oportunamente el sobreseimiento libre

en 18.024 y el provisional en 28.426; 8.702 para inhibición ó competencia; y 3.115 para su total archivo por rebeldía de los procesados.

Esta labor extraordinaria, traducida en un total de 144.867 dictámenes emitidos, y unida á la que supone la asistencia á 70.575 vistas previas y á las sesiones de 21.671 juicios orales, y el despacho de 9.308 asuntos gubernativos, es merecedora de que sobre ella se llame la atención y del sincero aplauso que me complazco en tributar á todos los funcionarios del Ministerio fiscal que la han realizado.

En el expresado período de 1.º de Julio de 1900 á 30 de Junio del corriente año, se abrieron 21.542 juicios orales para ante el Tribunal de derecho, número que excede en 477 á los 21.065 del año anterior, que á su vez había superado á los precedentes de 1898-99 y 1897-98 en 1.090 y 1.867, respectivamente. De estos juicios, en 2.933 retiró la acusación el Ministerio fiscal, y en 28 el acusador privado; en 236 se declaró extinguida la acción penal; en 30 se dictó sentencia, requerida por la acusación privada, y en 4.629 se conformaron los procesados con la calificación fiscal y pena contra ellos solicitada. Se dictaron además 2.536 sentencias absolutorias y 11.150 condenatorias, de las cuales, 8.262 estuvieron absolutamente conformes con las conclusiones definitivas del Ministerio fiscal. El total de sentencias condenatorias, incluyendo las pronunciadas por conformidad de los procesados con la acusación, ascendió á 15.779, que con relación á las absolutorias, alcanza la proporción de 86,15 y 13,85 por 100, respectivamente.

El número de causas de conocimiento del Jurado en que se decretó la apertura del juicio ha sido el de 3.653, que

no ofrece sino una diferencia de 26 con relación al de 3.679 señalado en la MEMORIA del año último, que acusaba un aumento de 236 con relación al anterior. De ellas terminaron 1.003 sin que se llegara á dictar veredicto: 299 por conformidad de los procesados con la acusación; 116, ante el Tribunal de derecho, por modificación de las conclusiones, y 588 por falta de acusación.

Se pronunciaron por el Jurado 2.650 veredictos: 905 de inculpabilidad absoluta, 1.642 de culpabilidad y 103 en revisión por nuevo Jurado, que modificó 14 de los revisados, y dictó 61 absolutamente conformes y 28 contrarios á los anteriores. Resulta, por lo tanto, una proporción de 64,47 por 100 para los veredictos de culpabilidad, frente á 35,53 para los de inculpabilidad.

De las 2.650 sentencias dictadas en virtud de los veredictos, 1.247 fueron de absoluta conformidad con las conclusiones fiscales, discrepando de éstas: 121 por distinta calificación del delito, 252 por apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad, 35 por el grado de ejecución y 31 por el grado de la responsabilidad. El total de sentencias condenatorias, sumadas las de conformidad de los procesados con la acusación y las dictadas por el Tribunal de derecho por modificación de conclusiones, asciende á 2.069, y á 996 el de las absolutorias, lo que da una proporción por 100 de 67,50 de las primeras y 32,50 de las últimas.

Por su parte, esta Fiscalía, además de los 4.938 asuntos de índole gubernativa que ocuparon la atención de su personal, intervino en 1.023 negocios en el orden criminal y 244 de carácter civil.

En el orden criminal se interpusieron 39 recursos de

casación de 59 preparados por los Fiscales de las Audiencias, y 7 de los 504 desestimados por tres letrados, interviniendo además en 21 admitidos de derecho en beneficio de los reos, y en 331 formalizados por las partes, de los que combatió la admisión de 98, se adhirió á 9, apoyó totalmente 33 y en parte 15, impugnando en el fondo los 226 restantes. También se despacharon 30 cuestiones de competencia y 28 expedientes de indulto, de los que 6 fueron informados favorablemente.

En materia civil interpuso esta Fiscalía un recurso de casación, desestimado por tres letrados; combatió la admisión de 88 interpuestos por las partes, y despachó 118 con la nota de «Vistos»; habiendo emitido dictamen en 36 cuestiones de competencia, en un recurso de revisión y en otro de queja por no admisión del de casación por quebrantamiento de forma.

Criminalidad y sus causas.

C La criminalidad en España no ha tenido notable aumento en el último año judicial, como lo demuestran los datos consignados en las Memorias remitidas por los Fiscales de las Audiencias, comparados con los del año anterior.

Si en alguna Audiencia se nota alteración, es debida á causas puramente circunstanciales de localidad, que no afectan al conjunto ni ofrecen carácter de permanencia que permita deducir consecuencias para el estudio de tan importante cuestión.

Las causas que influyen de una manera más marcada en la criminalidad, son las mismas que vienen observándose desde hace años, subsistiendo, por desgracia, los motivos á que principalmente obedece. La falta de instrucción, el abuso de las bebidas alcohólicas, la facilidad de proveerse de armas sin temor á contraer por ello una responsabilidad que corrigiera tan peligrosa costumbre, la escasez de recursos en épocas determinadas del año, las romerías, son todos factores que proporcionan gran contingente á la delincuencia, y que, con acertadas medidas de precaución, pudieran modificarse y dar el resultado de alcanzar una disminución notable en la criminalidad.

Es sabido que la instrucción influye en alto grado en la disminución de la delincuencia; se ha observado que ejerce su predominio hasta sobre la raza y los temperamentos, como con respecto al delito de homicidio ocurre en Italia, donde existen comarcas en las que considerablemente ha disminuído dicho delito á medida que la instrucción ha ido en aumento.

La mayoría de los Fiscales hacen constar en sus Memorias, que la ignorancia es importante factor de la delincuencia, y el de la Audiencia provincial de Huesca, que la criminalidad en aquella provincia es menor que en los demás partidos judiciales, en los de Jaca y Boltaña, en que apenas hay un individuo que no sepa leer y escribir, lo que asimismo explica el que los veredictos de los jurados de los referidos partidos reunan casi siempre mayor grado de acierto.

Con la instrucción se suavizan las costumbres, y si bien es cierto que puede favorecer la comisión de algunos delitos, también lo es que éstos son los menos, y que indudablemente disminuyen los realizados contra las personas, que tan numerosos son en España.

Con la difusión de los conocimientos y el aumento de la cultura, se crean aficiones que de una manera indirecta vienen á combatir, entre otros vicios, el del alcoholismo, la embriaguez que á tantos delitos da lugar. Las personas de alguna ilustración se apartan, por regla general, de la taberna, y buscan distracciones más en armonía con las aficiones que aquélla ha despertado en ellos.

A V. E. no se le oculta que la escuela es el mejor sustitutivo penal.

Algunos Fiscales han señalado como causa de aumento

de la criminalidad, los efectos producidos por la ley de 17 de Enero último que estableció el abono de la prisión provisional, extendiendo sus beneficios á los penados que se hallaban sufriendo condena, lo que dió lugar á un crecido número de licenciamientos.

Ca Si la observación es exacta, como indudablemente lo será, se presta, en verdad, á bien tristes consideraciones. Rechazando la doctrina de la escuela positivista, porque no es posible admitir criminales incorregibles ó natos que obliguen á la sociedad á tomar medidas extraordinarias de defensa, llegando á la eliminación del delincuente por medio de la pena perpetua, se habrá de convenir en que nuestro sistema penitenciario reúne malísimas condiciones y produce deplorables efectos.

Todos esos penados que han logrado su libertad por el beneficio del abono de la prisión preventiva que sufrieron durante la sustanciación de sus procesos, estaban próximos á cumplir las condenas, sólo les debían faltar, por lo general, algunos meses, porque no son muchas las causas en que la tramitación se dilate por más tiempo cuando hay presos, y si al salir se han lanzado nuevamente al crimen, ¿qué corrección se había logrado durante el cumplimiento de la condena ó de su permanencia en la cárcel? ¿Se hubiera observado este tristísimo resultado, si existieran en nuestro país Sociedades de patronato que hubieran recogido, protegido y enseñado al licenciado al salir del presidio ó de la cárcel? Indudablemente que no hubiera sucedido.

V. E., sin duda, lo entiende del mismo modo, pues públicos son sus afanes para mejorar la organización penitenciaria, para dignificar al personal y para que alcance ma-

yor grado de ilustración. La triste realidad de los hechos viene á demostrar que no debe retroceder en tan laudables propósitos, sino perseverar en ellos, para que nuestros establecimientos penitenciarios dejen de ser escuelas del crimen ó, cuando menos, reunión de seres desgraciados, que pierden en la holganza las costumbres del trabajo y que vuelven á la sociedad en peor estado del que de ella salieron.

Hay otros motivos de delincuencia que originan el estado de nuestras costumbres, la lucha entre el capital y el trabajo, la naturaleza de ciertos impuestos y las predicaciones, en mal hora iniciadas, contra la unidad de la patria, que han dado lugar en el año á bastantes procesos, que desgraciadamente no serán los últimos. Las medidas que el Gobierno de S. M. ha adoptado y las que indudablemente tomará en caso necesario, han de neutralizar los efectos de criminales propagandas, y siempre los Tribunales de Justicia acudirán diligentes á la represión, al justo castigo de los delincuentes.

También debe extremarse la vigilancia para evitar accidentes, hijos del egoísmo de entidades poderosas; recuérdese, si no, el hecho de algún siniestro ocurrido en las vías férreas por falta de personal idóneo, unas veces por no existir el necesario, y otras por estar el escaso que prestaba servicio rendido por el cansancio.

Si se atiende á difundir la instrucción y á crear institutos que eduquen y protejan al penado y al liberto; si se extreman las medidas de precaución; si la policía cumple con su deber; si se procura que los reglamentos se observen por quien á ello está obligado, cualquiera que sea la personalidad ó entidad que deba hacerlo, y si se dictan

algunas medidas, tales como las legislativas que en este trabajo se indican, la estadística criminal no arrojará cifras tan elevadas, porque la criminalidad en España no tiene por base, hecha excepción de determinados casos, la perversidad moral del agente, sino circunstancias de índole distinta, susceptibles de modificación.